

Aqui se contienē tre

enta proposiciones muy jurídicas: en
las quales sumaria y succinctamente se
toca muchas cosas pertenecientes al de-
recho q̄ la yglezia y los príncipes chri-
stianos tienen o puedē tener sobre los
infieles de qualquier especie que sean.
Mayormente se assigna el verdadero
y fortísimo fundamento en que se assi-
enta y estriba: el título y señorío supre-
mo y universal que los Reyes Católicos
de Castilla y León tienen al orbe de las que lla-
mamos occidentales Indias. Por el q̄
son constituydos y universales señores y
Emperadores en ellas sobre muchos re-
yes. Apuntā se tambien otras cosas co-
ceruentes al hecho acaecido en aquellor
be notabilissimas: y dignas d ser vistas
y sabidas. Colijo las dichas treinta pro-
posiciones El obispo dō Fray Barto-
lome de las Casas o Llanus: obispo
q̄ fue d la ciudad Real de Chiapa: cier-
to Reygo de los de la raza España.

Año. 1552.



b14172872
i15754194

Argumento dela causa delas siguentes proposiciones.



Obispo don fray Bartholome de las casas/o casaus siendo obispo dela ciudad real de Chiapa q es vn reyno dela nueva españa: como conosciesse por experiecia de cincuenta años las necessidades espirituales q los Espanoles an incurrido en las Indias: delas quales no estauan libres los q biuita en aquil obispado: antes eran delos mas necessitados de tener lumbre de sus errores e peccados: q le incubia por su officio pastoral darles remedio para su ceguedad y peligro (lo qual no suele darse por otra via despues dela predicacion y doctrina sino por las confessiones) por esta causa ordeno vna breve informacion como confessionario assignando ciertas reglas por las cuales en el foro dela conciencia se guiasen/origessen los confessores. Traxdo este confessionario a estos Reynos de castilla y visto y revisado y examinado: fue aprobado y firmado por sexys maestros señalados en theologia. Pero algunos emulos dela verdad: ignorante del hecho y del derecho delas cosas passadas en las Indias: que pretendian poner escusas y colores a obras nefandissimas/queriendo lo calumniar: tomaron por ocasion para fundarse vna delas regias dichas imponiendo le q contenia negar el titulo/oseñorio de aquel orbe q en el tienen los Reynos de Castilla. Porq afirma q todo lo q en las Indias se ha hecho por los Espanoles nullo q de ningun valor de derecho aya sido como cosa hecha sin auctoridad de principe y contra toda natural justicia. Dessa ocasion tuuieron las siguentes proposiciones su origen y principio.

Prologo del obispo dñ fray

Bartholome de las Casas/o Casaus Alos muy
poderosos y christianissimos señores
el Cōsejo real delas Indias.



In vestra alteza mādolllamarne a este Real cōsejo de las Indias: sobre vn confessionario que yo hize: por el qual se rigiesen los confessores en las confessiones de españoles en mi obispado: del qual diz que resultan algunas proposiciones segun el entendimiento que le dan algunos: delas quales se podra inferir quelos reyes de Castilla no tienen titulo/ono buen titulo al imperio y señorío de que vfan en aquel Orbe. Y parecio a vuestra alteza que yo deuia declarar por escripto lo q dello sien to/pues muchas rezas en este Real consejo he hablado en fauor dello. E porque esta es materia de grā calidad y importancia y para dar cuēta della requiere largo tratado: pues a de venir a manos de varones doctos e personas excelentes q yo lo he comenzado a collegir de lo q ha algunos años q he pensado y estudiado: pero porque vuestra Alteza me da priessa por lo ébier a su magestad: parecio me mucho abreviando hazer de todo lo q segundios y su ley cerca deste articulo alcanço: por las siguientes proposiciones sin prouallas el sumario presente. La prueua dellas cō lo demas se quedara pa enel dicho tratado q en breves dias si plaze a Dios vuestra alteza vera en este real cōsejo presentado. Y porque necessariamente tractando desto se han de tocar cosas a nuestra sancta fe concernientes: porende todo lo q dixer e cada parte dello someto ala correction dela sancta romana egllesia.

CⁱProposicion.i.

Al romano pontifice canonicamente elegido vicario de Jesu Christo sucesor de sant Pedro: tiene autoridad y poder del mismo Jesu Christo hijo de dios sobre todos los hombres del mundo/fieles/o infieles: quanto viere q es menester para guiar y enderezar los hombres al fin dela vida eterna q quitar los impedimentos del: puesto que de vna manera vsa y deue vsar del tal poder con los infieles que nunca entraron por el sancto baptismo en la sancta Iglesia: mayormente los q nunca oyeron nuevas de Christo: ni de su fe: y de otra con los fieles que son/ o que algun tiempo fueron fieles.

CⁱProposicion.ii.

San Pedro y sus sucesores tuuo y tienen obligacion necessaria por precepto diuino de procurar con summa diligencia q el euangelio y fe de Jesu Christo se predique por todo el mundo a todos los infieles del: de quien se tenga probable opinion que no resistiran la promulgacion euangelica y doctrina Christiana.

CⁱProposicion.iii.

Dede y deue el Romano y summo pontifice por autoridad su apostolico officio: nobar y señalar los necessarios y conuenientes Idoneos ministros a todos los estados de la christiandad: para la consecucion del dicho fin: y ponelles necesidad de precepto que acepten y exerciten el cargo/cuidado/ e officio que para efecto

destoles impusiere y ellos son obligados alo aceptar y obedecelle como al mismo Jesu Christo.

CⁱProposicion.iiij.

Altre los otros ministros para la dilatacion y cõseruacion de la fe y religion Christiana y conuersacion de los infieles/ son muy necessarios los Reyes Christianos en la Iglesia: para que con su braço y fuerças reales y riquezas temporales ayuden / amparen / conseruen y defiendan los ministros eclesiasticos y spirituales y se pueda commodamente proseguir y conseguir q no estoruar/o impedir al suso dicho fin.

CⁱProposicion.v.

El summo pontifice por la autoridad q tiene en la tierra de Jesu Christo: puede imponer necesidad de precepto a los Principes y Reyes Christianos y a cada uno de los por si solo si viere que es necesario/o mucho conueniente para conseguir/o para qno se impida el dicho fin: que a sus propias expesas/o por sus personas reales/o por sus idoneos ministros: vayan/o entiendan con efecto en la expedicion del suso dicho Christiano fin: para lo qual puede tambien imponer subsidio en toda la christiandad / el q bien visto le fuere: conforme a la necesidad/ o conueniencia del negocio q ocurriere de hacer y alas facultades de cada Reyno.

CⁱProposicion.vj.

Ningun Rey o principe cristiano se puede ocurrir en tal expedicion (fuera del caso de extrema necesidad) sin expressa / o tacita licencia y auctoridad del summo sacerdote vicario de Iesu Christo. Y si la necesidad es fuera del propio reyno y el papa cometiere o mandare el negocio a un solo principe: los de mas no se pueden en cosa alguna tocante a ello entrometer.

CProposicion.vij.

SApientissima / prouida / y justamente el Vicario de Christo por auctoridad diuina para evitar confusión: diuidió y puede diuidir entre los principes Christianos: los Reynos y prouincias de todos los infieles de qualquiera infidelidad / o secta que sean: encomendandoles y cometiendoles la dilatacion dela sancta fe: ampliacion dela vniuersal yglesia y religion christiana: conuersion y salud de las animas dellos como ultima y fin.

CProposicion.viii.

Esta tal division / comisió / o concessió no la hizo ni haze ni la deve hazer el summo pontifice principal y finalmente por conceder gracia ni augmentar co honra y mas titulos y riquezas los estados a los principes Christianos: sino principal y finalmente / por la dilatacion del diuino culto / honor de dios y conuersion y salvacion de los infieles / que es el intento y final intention del rey de los Reyes y señord los señores Iesu Christo: antes se les impone carga y officio peligrosissimo del qual han de dar estrechissima cuenta en el fin de sus

days ante el juicio diuino. Por manera q mas es la dicha division y encomienda para el bien y utilidad de los infieles: que no de los Christianos principes.

CProposicion.ix.

Testa y digna cosa es q aun que el premio principal de los Reyes Christianos por los servicios que han a Dios y bien a su madre la vniuersal yglesia co sus reales personas: no consista ni ellos lo deuen de cudiciar en estas cosas mundanas y terrenas: porque todas ellas son de poca entidad y transitorias: sino el verdadero y ultimado Reynar con Christo / cuyo lugar y tenencia quanto toca a lo temporal tienen en la tierra: pero que el summo pontifice les conceda y haga donacion remuneratoria en los mismos Reynos que para el dicho reyido fin les encomienda: justa cosa es: empero sin daño y perjuicio notable del derecho ageno de los Reyes y Principes y singulares personas de los infieles.

CProposicion.x.

Entra los infieles que tienen Reynos apartados que nunca oyeron nuevas de Christo ni recibieron la fe / ay verdaderos señores Reyes y Principes: y el señorio y dignidad y priminencia reales compuesta de derecho natural y de derecho de las gètes: en quanto el tal señorio se endereça al regimiento y gouernacion de los reynos / confirmado por el derecho diuino euangelico. Lo mismo alas personas singulares el señorio blascosas

inferiores: y por tanto en el aduenimiento de Jesucristo
y los tales señores / honras / preminencias reales
y lo demás: no fueron priuados en vniuersal ni en par-
ticular ipso facto nec ipso iure.

C^{ap}Proposicion.xj.

L A opinión contradictoria dela precedente proposicion es erronea y perniciosissima: y quien con pertinacia la defendiere incurria formal eresia. Es assi mismo impiissima / iniquissima / y causativa de ynumera bles robos / violencias y tiranias / estragos y latrocinos / daños irreparables y peccados grauissimos: infamia / hedor: y aborrecimiento del nombre de Christo y dela religion christiana: y efficacissimo impedimento de nra catholica fe: muerte / perdicion y jactura de la mayor parte del linaje humano: damnacion certissima de infinitas animas: y finalmente de la piedad mansedumbre y costumbre Euangelica y christiana: cruel y capital enemiga.

C^{ap}Proposicion.xij.

D O: ningun peccado de ydolatria ni de otro alguno por graue ynephando que sea: no son priuados los dichos infieles señores ni subditos de sus señores dignidades ni otros algunos bienes ipso facto vel ipso iure.

C^{ap}Proposicion.xij.

D O: razon precisa del pecado dela ydolatria ni de otro qlquier peccado por enorme / grande ynephando q se cometido / en todo el tiempo de su infidelidad antes que recibā de su propia y libre voluntad el sancto baptismo: los infieles mayormente aquellos cuya infidelidad es segun pura negacion: no puedē ser punidos por ningun juez del mundo / sino fuese d aquellos que directamente impidiesen la predicacion dela fe y amonestados sufficientemente no desistiesen dellos por malicia.

C^{ap}Proposicion.xiiij.

N Ecessario fue y obligacion tuuo de precepto diuisio: no el summo pontifice alexandro sexto: so cu y opon tificado fue descuberto el nuevo orbe grandissimo de las que llamamos occidentales yndias: d elegir un rey christiano aquien impusiese officio de proveer y tener la solicitud / diligencia y cuidado dela promulgaciō del Euangelio y ley de xp̄o / y fundacion y aplicaciō del culto diuino y vniuersal yglesia por todos los reynos dillas: y de la conuersiō y saluaciō de los rezinos naturales y moradores q en ellos viuan y de todo lo de mas necessario y conueniente al dicho fin: y en remuneracion del tal officio y cuidado donalle la dignidad y corona imperial y soberano señorío dellas.

C^{ap}Proposicion.xv.

S Ingulares prerrogatiwas mas que en los otros christianos príncipes: concurrieron en los reyes d castilla y leon don fernando y doña ysabel catolicos

Príncipes: para q el Vicario de Christo mas a ellos q a otros d toda la tierra: cometiese el dicho curado q oficio. Que no fue otra cosa sino por autoridad diuina instituylos y investilos de la mas alta dignidad que Reyes jamas tuvieron sobre la tierra (conviene a saber) de apostoles architectonicos delas Indias. Entre otras excelencias tuvieron dos q son estas. La una que allende de heredar de sus progenitores el recobramiento de todos estos Reynos de Espana delas manos delos tiranos enemigos de nuestra sancta fe católica mahometicos: con mucho derramamiento d su real sangre/ ellos mismos con sus propias reales personas con incomparables trabajos recobraron el gran Reyno de Granada y lo restituyeron finalmente a Christo y a la universal iglesia. Otra fue que a sus propias expensas y por su fauor/ expedicion y mandado: tomando por medio al Egregio varon Don Christoval Colon a quien honraron y sublimaron con titulo de pumero almirante dellas: se descubrieron aquellas tan amplias y tan estendidas Indias.

Proposicion. xvij.

Dicho prouida/licita y justamente el Romano pontifice vicario de Jesu Christo por autoridad diuina cuyos son todos los reynos d los cielos y d la tierra: investir los Reyes de Castilla y León del supremo y soberano Imperio y señorío de todo aquel orbe uniuerso delas Indias: constituyendo los Emperadores sobre muchos Reyes: tomando sus católicas personas excepcion y dignidad real/ y así eligiendo su real industria por medio conuenientissimo y aun necessario ordena-

do para la consecucion del suso dicho Christiano fin. Della mañra que la sede apostolica acepto y approvo la dignidad imperial que hallo entre los infieles en el mundo/ no las tiranías por donde los romanos la auian adquirido: para que el Emperador fuese abogado y defensor de la rniuersal iglesia adoptando lo por hijo. La qual dignidad si viera el Vicario de Christo que no convenia para el bien espiritual de la christiandad pudiera sin ninguna dubda por la misma autoridad diuina que tiene y vfa en la tierra: anihilalla y consumilla: y cria lla/o instituylla de nuevo sino la outera / como tuvo poder de transferilla delos griegos a los germanos. Por la misma razó pudo prohibir la sede apostolica a todos los otros Reyes Christianos so pena de excomunión que ni vayan ni embren alas dichas Indias sin licencia y autoridad delos Reyes de Castilla: y si el contrario hacen peccan mortalmente y incurgen en la excomunión.

Proposicion. xvij.

Los Reyes de Castilla y leon son verdaderos principes soberanos y rniuersales Señores y emperadores sobre muchos Reyes y a quien pertenesce de derecho todo aquel Imperio alto y rniuersal jurisdiccion sobre todas las Indias: por la autoridad/concession y donacion dela dicha sancta sede apostolica. Y assi por autoridad diuina . Y este es y no otro el fundamento juridico y substancial donde esta fundado y asentado todo su titulo.

Proposicion. xvij.

On este soberano imperial y universal principado y señorío de los Reyes de Castilla en las Indias: se compadece tener los Reyes y señores naturales de las su administración/principado/jurisdicción/ derechos y dominio sobre sus subditos pueblos/o q política/o realmente se rijan: como se compadecía el señorío universal y supremo de los Emperadores que sobre los Reyes antiguamente tenían.

CProposicion.xix.

Todos los Reyes y señores naturales/ciudades/ comunidades y pueblos de aquellas Indias son obligados a reconocer a los Reyes de Castilla por universales y soberanos señores y Emperadores de la manera dicha: despues de auer recibido de su propia y libre voluntad nuestra sancta fe y el sacro baptismo: y si antes q lo rescriban no lo hacen ni quieren hacer no pueden ser por algun juez/o justicia punidos.

CProposicion.xx.

Son obligados los Reyes de castilla por precepto formal de la apostólica silla: y tambien por derecho divino: a consumma diligēcia procurar y proveer y embiar ministros ydoneos que prediquen la fe por todo aquel orbe/llamando y combidando a las gentes del q vengan alas bodas y cena de Christo ya todo lo demas que en la seguda proposición esta dicho para conseguir este fin.

CProposicion.xxij.

Tenen los Reyes de Castilla el mismo poder y juicio y jurisdiccion sobre aquellos infieles a vn antes que se conviertan que tener el romano pontifice sobre ellos la i. proposicion dice: tanto quanto fuere menester segun las reglas de la recta razon para la promocion y prosecucion de aquel fin y para quitar los obstaculos quales quiera que sean que lo puedan impedir.

CProposicion.xxij.

Los reyes de castilla son obligados de derecho divino a procurar que la fe de Iesu Christo se predique por la forma q el hijo de dios deyo en su iglesia estatuada/ y sus apostoles con efecto t sin alguna falta / o menqua la prosiguieron: y la universal iglesia tuvo siempre de costumbre/ y tambien en sus decretos tiene ordenando y constituyendo: y los sanctos doctores la persuaden y engrandecen en sus libros. Conviene a saber: pacifica y amorosa y dulce charitatiua y affectiuamente: por mas sedumbre y humildad y buenos ejemplos: combidiendo los infieles t mayormente los Indios que de su natura son mansissimos y humillimos y pacificos: dandoles antes dones y dadiuas de lo nuestro: que tomandoless nada de lo suyo. Y asi ternan por bueno y suave t justos dios a dios de los Christianos y deste modo querrá ser suyos y recibir su fe Catholica y sancta doctrina.

CProposicion.xxij.

Sugalllos primero por guerra es forma t via contraria de la ley y yugo suave y carga ligera y man-

sedumbre de Jesu chrissto: es la propia q lleuo mahoma
y llevaron los Romanos con q inquietaro y robaron
el mundo: es la q tienen oy los turcos y moros y q comi-
enza a tener el parise: y por tanto es iniquissima tiran-
ica infamatiua del nōbre melifluo de Chристo: causatiua
de infinitas nuevas blasfemias cōtra el verdadero dios
y contra la religion chrisitana: como tenemos longissi-
ma experiecia q se ha hecho y oy se haze en las Indias.
Porque estimā de Dios ser el mas cruel y mas injusto
y sin piedad q ay en los dioses: y por consiguiente: es im-
peditiua dela cōuersion de qualesquiera infieles: y que
ha engendrado imposibilidad de q jamas sean chris-
tianos en aquel orbe gētes infinitas: allende de todos los
y reparables y lamentables males y daños puestos éla
pposiciō vndecima: de q es esta infernal via plenissima

CⁱProposicion. xxiiij.

Quien esta via osa persuadir grā velamen es el suyo
cerca dia ley diuina: mayor es su audacia y temeridad
q podria tener/el que desnudo encarnes/se pusiesse
voluntariamente a luchar cōcient brauos Leones y fie-
ros Tigres: mal ha entendido las differencias delos in-
fieles q enesta materia se han d supponer/para determi-
nar contra q en se han de hazer conquistas. Holo apren-
dio delos preceptos dela charidad q tanto nos deyo en-
cargada y mādada Chристo: y no se deue quer desuelado
mucho en la cuēta estrecha y duro juyzo q le ha d venir
por los inexpiables pecados de q es causa efficacissima.

CⁱProposicion. xxv.

Sempre se hā prohibido las guerras por los reyes
de castilla cōtra los yndios delas yndias: desde el principio
q por el almirante primero dellas fueron descubri-
das: y nunca jamas guardaron ni cumplieron los espe-

nioles instruycion/ni prouision/ni cedula/ni mandamiento
ento uno ni ninguno q los reyes les diessen: y si alguna
carta/o prouisiō real alguna vez son o toco en causa de
guerra: fue por las falsissimas y iniquas informaciones
subrepticias q los tiranos por robar y hazer esclauos y
hazer se ricos dela sangre delos yndios alos Reyes ha-
zian. Lo qual aduertido por los Reyes muchas vezes
las renouaron y sobre lo contrario luego mandauan y
proueyan.

CⁱProposicion. xxvi.

O^romo siempre falso auctoridad del príncipe y causa
justa para mouer guerra a los Indios innocentes
q estauā en sus tierras y casas seguros y pacificos: afir-
mamos q fueron/son/y seran siempre (no auiendo causa
nueva) nullas y de ningun valor de derecho: injustas/
iniquas/tiranicas y por todas las leyes condenadas
desde q las Indias se descubrieron hasta oy enellas las
conquistas. Y solo deue bastar por prouāça las residen-
cias q se han tomado a todos los Gouernadores y los
processos q cōtra ellos y otros muchos estan en el archi-
vo deste real cōsejo/ y los q cada ora alla y aca de nuevo
con facilidad se pueden hazer: porque esto clama ya to-
do el Mundo.

CⁱProposicion. xxvii.

L^os Reyes de Castilla son obligados de derecho
diuino a poner tal gouernacion y regimiento en
aqueellas gentes naturales delas Indias: conservadas
sus justas leyes y buenas costumbres que tenian algu-
nas: y quitadas las malas que no eran muchas/y supli-

dos los defectos que tuviéren en su policia: todo lo q̄l
se quita y suple principalmente con la predicacion y re-
ception dela fee: que pospuesta y muy ala postre su pro-
pia utilidad real/rentas y temporal interesse: aqllas gen-
tes sean ayudadas y no impedidas en lo tocante alo es-
piritual y en su cōversion y recebimiento de nuestra ca-
tholica fee / y en el exercicio de los sanctos sacramentos
dela yglesia: y tambien conseruados en sus derechos y
justicia. y sobre esto principalmente augmentadas y pro-
peradas en la vida corporal y en lo demas que a su bien
temporal pertenece. Porque este es el fin/ o la causa final
porque a los Reyes de Castilla y Leon no teniendo an-
tes nada enellas les fueron por la yglesia concedidas.

CProposicion. xxviii.

Ninguna otra pestilēcia pudo el diablo inuētar pa-
truyr todo aq̄l orbe/cōsumir y matar todas aquellas
gētes dī: y despoblar como ha despoblado tā grādes y tā
poblados reynos: y esta sola bastaua pa despoblar el mu-
ndo: como fue la inuēciō del repartimiento y encomiendas
de aqllas gentes que repartieron y las encomendaron
a los españoles: como si las encomendarā a todos los dia-
blos/ o como atajos de ganados entregados a hambríe-
tos lobos. Por esta encomienda/ o repartimiento q̄ fue
la mas cruel especie de tirania y mas digna de fuego in-
fernial q̄ pudo ser y imaginada: todas aqllas gentes son
impedidas de rescebir la fee y religiōn christiana: por
ocupallos noches y días los españoles sus infelices tí-
ranos comederos en las minas/ y trabajos personales/
y tributos increybles: y cō echalles cargas acuestas q̄ las
lleuen ciēto y dozietas leguas como y peores que si fue-
ssen bestias: y cō perseguir y echar de los pueblos de los
yndios a los religiosos Predicadores dela fee que les
doctrinan y dan conocimiento de Dios: por no tener

testigos de sus violencias/crueldades/latrocinos con-
tinuos y homicidios. Por estas encomiendas y repartí-
miento han padecido y padecen continuos tormentos
robos/injusticias en sus personas y en hijos y mugeres
y bienes los yndios. Por estas encomiendas y repartí-
miento han perecido en obra de quarēta y seys años yo
presente: sobre quinze cuentos de animas sin fee y sin sa-
cramentos/ y han despoblado mas de tres mil leguas d
tierra. Yo digo presente: y mientras estas encomien-
das duraren: yo pido a dios que sea testigo y juez desto
que digo: que no bastara el poder de los reyes aun que
estuviesen presentes: a que no perezcan y se acaben y co-
suman todos los yndios: como porestas yā se acabarian
mil mundos sin tener remedio.

CProposición. xxix.

LAsdichas encomiendas y repartimiento de homi-
bres que se haze y ha hecho segun dixe como si fues-
ran bestias: nunca fué mandado hazer desde su tiranico
principio por los reyes de castilla: ni tal pensamiento tu-
vieró. Porque no le copadece tal gobernaciō iniqua/
tiranica/vassaliua/ y despoblatiua de tā grādes reynos:
poniendo atodo un mundo en asperrima y cōtinua/hor-
rible y moriñera seruidumbre: con la retitud y justicia
de ningunos q̄ sean catholicos Christianos ni aun que
fueren gentiles infieles: con q̄ tuviessen alguna razon
de reyes. La Reyna dona y sabel de inmortal memoria q̄
desto tracto la primera: luego así como por su mādado
y fauor se descubrieron las indias/ al primero q̄ embio
por gouernador que fue el dicho Almirante: y el segun-
do que se llamo dō Fráncisco de Bonadilla: y el tercero
que fue yn comēdador de lares: mādo eficacissima mēte

que conseruassen los yndios en toda su paz/justicia y libertad. Lo qual porque el dicho almirante dio solos trezentos yndios a españoles los quales auian bien seruido a los reyes y dellos yo que esto digo tuve vno: quiso hundir y destruyr al almirante diciendo: q q poder tenía el suyo para dar a nadie sus vassallos. Los quales luego estando la corte en granada quando lo de Lanja ron/o Alpuarras todos mando q fuesen a sus tierras libres restituycdos. Que dixerá la terenissima ychristianissima reyna señores: si supiera auer repartido a los tiranos crueles como si fueran carneros todos sin sacar grandes ni chicos los vniuersos rezinos y moradores de aquel su otro mundo y por el tal repartimiento auer perecido (como dire) quinze cuentos de animas como vuestra alteza señores lo auery visto: esto y por dezir que pusiera fuego a castilla. Despues confirmo y refirmo lo mismo al dicho segundo gouernador Bouadilla: y despues al tercero comendador de lares: el qual el año de quinientos y tres siendo yo presente yntroduxo contra voluntad y sciencia y contra los mādamientos dela dicha señora reyna esta infernal pestilēcia. Por la ql porq luego murió no se le dio al dicho comendador de lares por los Reyes su merecida penitencia. Y ultimadamēte todo lo que auia mandado y proueydo: lo mando y reconfirmo en su ultimo testamento. Tenido el Rey catholico de Napoles el año de siete quiso emendar tanto mal como paresce algo en la instrucion que mando dar a pedrarias que fue el primero conquistador dela grā terra firme: pero como tuvo pocos que le oiessem lumbre y diressen verdad a su alteza apruecho poco lo que fizó. Ultimamente su Magestad estando en esta villa de Gualadolid en el Año de quinientos y veinte y tres por el mes de Junio teniendo informacion como el dicho re-

partimiento era injusto y tiranico: y ser causa de perescer todas aquellas infinitas naciones auiendo precedido por su mandado ayuntamientos de letrados de sus consejos y de Theologos y de personas de muchas letras y de buena y santa vida: como su Magestad mismo refiere: los quales parecio que con buena conciencia pues dlos nuestro señor crió los dichos yndios libres y no subjectos: su Magestad no podia mandar los encomendar ni fazer repartimiento dellos a los Christianos (Estas son palabras formales de su Magestad) en vna instrucion que embió a Hernando Cortes que poco auia que era entrado en la nueva España por las mas tiranicas conquistas: en la qual le mando que no fiziese encomienda ni repartimiento ni deposito alguno de yndios en Españoles: sino que los deixassen biuir libremente como sus vassallos en estos Reynos de Castilla biuen: y si quando aquella instrucion llegasse oute este hecho algun repartimiento o encomienda: luego la reuocasse y los pusiese en su libertad .tc. (Todas estas son palabras de su Magestad como en la dicha instrucion Real paresce) El qual no cumplió nada por lo mucho que a él le yua en ello. Esta fue tambien final conclusion de todo el Consejo Real y ayuntamientos que se fizieron por mandado de su Magestad quando pasaua a Italia destos Reynos el Año de reynte y nueve en tiempo que don Juan Lauera era presidente: y de todo nunca se cumplio nada. Yassi como su Magestad ha hecho tan frequentes ausencias y por sus muchos negocios externos: no ha acabado de tener noticia de las miseras y calamidades delos yndios y la maldad y poca navastria de reynos q contiene en si este repartimiento: y como todo quanto alla tiene se le pierde: y se ha enue-

gescido y cupido esta tiranica ceguedad hasta agora. Y
Dios sabe si sera bastante como es obligado a esuirparla
algun dia.

Proposicion. xxv. y vltima.

DTodo lo suso dicho en fuerça de cōsequencia nece-
ssaria se sigue: q sin perjuicio del título y señorío
soberano y real q a los Reyes de Castilla pertenece so-
bre aquel orbe de las Indias: todo lo q enellas se ha he-
cho: ansi enlo de las injustas y tiranicas conquistas: co-
mo en lo de los repartimētos y contiendas: ha sido nul-
lo/ninguno y de ningū valor ni fuerça de derecho: por
aun lo fecho todo tiranos puros sin causa justa ni razō
ni auctoridad de su príncipe y rex natural: antes cōtra
expressos mādamente suyos: como consta en este real
consejo no auerse guardado vno ni ninguno enlo tocan-
te a esto. Y estan notorio q ninguna persona de quātos
ay enlas Indias lo egnora. Y ansi entiendo la septima
regla d mi cōfessionario q han calumnia do los q parte
o arte tienen/o esperā de los robos y tiranias y destru-
ciones y perdimiento de animas de los indios q lesquier-
ra q enestos reynos sean.

CEsto es señores muy inclitos todo lo q yo en quaren-
ta y nueue años q ha que veo enlas indias el mal hecho
y treynta y quattro q estudio el derecho: siento. La pro-
nuanca y corroboraciō de las suso dichas treynta propo-
siciones: q la dare presto en romāce y en latin a vuestra
alteza: donde parecera fundado/prouado y corrobora-
do el título q los Reyes de Castilla y Leon tienen al
imperio yniversal y soberano d l orbe nuevo de las ocea-
nas indias. Enlo qual espero hazer a su Magestad y a
los reyes venideros en estos reynos vn no pequeño ser-
uicio.

CImpreso en Seuilla en casa de sebastiā trujillo.